CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 150.25.4.0735 DE 2025, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Realizar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas del Conflicto Armado (PAPSIVI), para la Vigencia 2025 en el municipio de **RISARALDA** del Departamento de Caldas.

CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del Contratista las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar. 3. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 5. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 6. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 8. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE:** La ESE deberá dar cumplimiento a las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las acciones descritas en el proyecto con su anexo en Excel con las actividades, evidencias, presupuesto con los momentos establecidos y programación acorde con el cronograma pactado con la entidad, documento que establece de forma particular las actividades a ejecutar para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones específicas que a continuación se relacionan: **1.** Disponer de los perfiles de los profesionales que conformará el equipo interdisciplinario para la atención psicosocial (Coordinador PAPSIVI, un Psicóloga (o), Una Trabajadora Social (o) o Psicóloga (o), un Promotor en Salud PAPSIVI). **2.** Aportar a la entidad las hojas de vida junto a las certificaciones que validen estudios y la experiencia relacionada de Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional General, y Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada en Atención psicosocial o terapéutica a población víctima del conflicto armado. **3.** Participar a la asistencia técnica que brindará la Dirección Territorial de Salud de Caldas, necesaria para el mejoramiento de las capacidades y competencias técnicas y de conocimientos del personal a cargo, que garantice la realización de actividades con la calidad y el impacto esperado, de las cuales el equipo de asistir en el proceso de formación. **4.** Solicitar a la mesa municipal de víctimas un proceso de selección de un Promotor en Salud PAPSIVI, cumpliendo con el siguiente perfil: Víctima del conflicto armado con terminación y aprobación de educación básica primaria con experiencia de Dos (2) años de experiencia en procesos de liderazgo comunitario con población víctima del conflicto armado y presentar los soportes a la entidad**. 5.** Realizar las sesiones en conjunto, para establecer los planes de atención por el equipo de Atención integral de las víctimas que requieren la atención en los servicios de salud. **6.** Realizar las atenciones psicosociales bajo la modalidad establecida a 84 víctimas del conflicto armado. **7.** Entregar por cada actividad contratada el reporte legible en los formatos establecidos por la entidad, así como las personas atendidas o beneficiadas. **8.** Manejar los recursos destinados para el proyecto en una cuenta bancaria hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **9.** Brindar los elementos de identificación a los profesionales contratados para brindar la atención psicosocial (Chaleco y Carnet). **10.** Entregar los recursos que faciliten la labor de la atención psicosocial al equipo de atención psicosocial (carpetas, papelería, fotocopias, acceso a internet y espacio físico para elaborar la información de los formatos, línea telefónica para contactar a las víctimas, facilitar el transporte para la movilidad a las veredas y/o sectores retirados del área urbana). **11.** Presentar un cronograma de ejecución que deberá ser avalado por la entidad para el cumplimiento de los lineamientos establecido en la atención y las acciones complementarias. **12.** Cumplir con los tiempos estipulados en el cronograma de ejecución de las actividades con los momentos establecidos para la implementación del programa. **13.** Cargar a la plataforma de SECOP II las evidencias en ejecución del contrato, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del **CONTRATANTE**, las siguientes: 1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos. 2. Ejercer la vigilancia administrativa,

técnica y financiera del contrato a través de la supervisión. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Sera obligación de la Dirección Territorial de Salud de Caldas mediante el funcionario o contratista encargado del archivo, exigir la entrega mediante inventario de los documentos de archivo que se encuentren en poder de los contratistas al termino de sus obligaciones. 5. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 41.042.000=),**

PARAGRAFO PRIMERO: Los recursos asignados al contrato están discriminados así:

Aportes de la Dirección Territorial de Salud de Caldas en dinero la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 40.000.000)**.

A**portes en especie de la Dirección Territorial de Salud de Caldas** corresponde al talento humano de un (1) profesional dispuesto por la DTSC pertenecientes a la línea de víctimas del conflicto armado con una dedicación de tiempo del 25% para realizar la asesoría psicosocial y la formación de los equipos, una vez presentados por la E.S.E., el cual se estimó en la suma de **UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.042.000)**

PARAGRAFO SEGUNDO - FORMA DE PAGO: El aporte en especie corresponde al talento humano de un (1) profesional dispuesto por la DTSC perteneciente a la línea de víctimas del conflicto armado con una dedicación de tiempo del 25% para realizar la asesoría psicosocial y del equipo de la DTSC para el proceso de formación por valor de **UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($1.042.000).**

El aporte en dinero se pagará de acuerdo con las actividades ejecutadas y aprobadas, teniendo en cuenta los criterios y requisitos definidos conforme al porcentaje de ejecución de las actividades, en el cumplimiento de las metas e indicadores, así:

Actividades	RUBROS REQUERIDOS POR ACTIVIDAD	Valor individual	No de actividades realizadas	Valores por momento	Porcentaje
MOMENTO 1. ALISTAMIENTO Y ANALISIS DE CONTEXTO. Incluye: Equipo psicosocial, formación al equipo psicosocial, presentación a la mesa municipal, Análisis de contexto, Directorio de actores presentes en el territorio, Evidencia de los elementos brindado a los profesionales (carné/chaleco)	CHALECO Y CARNE	**$ 278.120**	**4**	**$ 6.053.401**	15%
	MATERIALES	**$ 434.277**			
	PROCESO DE FORMACIÓN DEL EQUIPO PSICOSOCIAL (HORAS DEL EQUIPO EN EL PROCESO FORMATIVO)	**$ 1.569.059**			
	PROCESO DE FORMACIÓN DEL COORDINADOR PAPSIVI (HORAS DEL EQUIPO EN EL PROCESO FORMATIVO)	**$ 866.667**			
	PROCESO DE FORMACIÓN DEL EQUIPO PROMOTORA (HORAS DEL EQUIPO EN EL PROCESO FORMATIVO)	**$ 405.278**			
	ANALISIS DE CONTEXTO	**$ 2.000.000**			
	JORNADA SNARIV	$ 500.000			
MOMENTO 2. FOCALIZACIÓN Y PRIORIZACIONIncluye: Focalización del 100% de la población víctima incluida en el RUV que corresponde a 84	VERIFICACIÓN DE LA VICTIMAS INCLUIDAS EN EL RUV	$ 1.569.059	2	$ 3.271.206	8%

Actividades	RUBROS REQUERIDOS POR ACTIVIDAD	Valor individual	No de actividades realizadas	Valores por momento	Porcentaje
personas en el marco del proyecto para el desarrollo del primer ciclo de atención psicosocial en la modalidad individual y familiar, 100% de las víctimas incluidas en el RUV focalizadas en el Primer ciclo para las modalidades individual y familiar.		$ 427.583			
		$ 974.564			
	FOCALIZACIÓN	$ 300.000			
MOMENTO 3 DE ACERCAMIENTO Y ATENCION Sesión en conjunto y han presentado el PAPSIVI a las entidades del SNARIV. y cargue en el aplicativo PAPSIVI	ACERCAMIENTO 8 INVIDIVIDUALES y 76 VICTIMAS EN ATENCIÓN FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN DE 84 A VICTIMAS Y SESIÓN EN CONJUNTO 8 PLANES INDIVIDUALES Y 19 FAMILIARES	$ 6.749.909,48	2	$ 6.749.909,48	17%
AVANCE 1: MOMENTO 4- MOMENTO 4 DESARROLLO COMPONENTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD. Incluye: atenciones en la modalidades individual y familiar a 84 personas en la 2 y 3 sesión. y cargue en el aplicativo PAPSIVI	ATENCIONES INDIVIDUALES 8	$ 513.604	84 PERSONAS CON 1 SESION Y LA SESIÓN CONJUNTA DE APROBACIÓN	$ 5.392.844	13%
	ATENCIONES FAMILIARES 76	$ 4.879.240			
AVANCE 2: MOMENTO 4-La E.S.E. deberá realizar un segundo avance a las acciones contenidas en EL DESARROLLO COMPONENTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD que corresponde a las atenciones en la modalidad individual y familiar de 84 personas como mínimo con 2 atenciones (Sesión 4 y 5) y cargue en el aplicativo PAPSIVI.	ATENCIONES INDIVIDUALES 8	$ 517.336	84 PERSONAS CON DOS SESIONES	$ 5.467.474	14%
	MOMENTO 3 Y 4. ATENCIONES FAMILIARES 76	$ 4.950.138			
AVANCE 3: MOMENTO 4-La E.S.E. deberá realizar un segundo avance a las acciones contenidas en EL DESARROLLO COMPONENTE DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD que corresponde a las atenciones en la modalidad individual y familiar de 84 personas como mínimo con 2 atenciones (Sesión 6, 7 y 8) y cargue en el aplicativo PAPSIVI.	AVANCE 3 MOMENTO 4. ATENCIONES INDIVIDUALES 8	$ 774.138	84 PERSONAS CON TODAS LAS ATENCIONES DE ACUERDO CON LA MODALIDAD	$ 7.268.798	18%
	AVANCE 3 MOMENTO 4. ATENCIONES FAMILIARES 76	$ 6.494.660			
La E.S.E. deberá realizar la entrega del archivo físico y magnético y el informe final de las acciones Incluye: Gestión documental e informe final y jornada de cuidado emocional al Talento Humano del primer ciclo de atención	CUIDADO EMOCIONAL	$ 746.368	3	$ 5.796.368	14%
	INFORME FINAL	$ 3.000.000			
	GESTION DOCUMENTAL-MATERIALES	$ 2.050.000			

PARAGRAFO TERCERO: Las cuentas de los servicios de salud de intervenciones colectivas que se presenten para pago, se realizarán previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato; además de la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social por parte de la ESE.

PARÁGRAFO TERCERO - DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO: Para adelantar los trámites administrativos correspondientes a los pagos, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** Factura electrónica. **2.** Realizar el cargue y aportar la evidencia del trámite en el SECOP II - sección 7 "Ejecución del Contrato" los documentos que soportan cada uno de los informes de actividades y/o facturas presentadas a la DTSC.**3.** Certificado de estar a **PAZ Y SALVO** en el pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.**4.** Aprobación por parte del área de auditoría de la DTSC de los documentos presentados para cobro.**5.** Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA DIRECCIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, se expidieron por parte de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera de la Entidad los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No. CDP	VALOR
2.3.3.01.02.005-A.2.4.13.1	TRANSFERENCIAS ESES (PROMOCIÓN SOCIAL VÍCTIMAS)	004023	$40.000.000

CLÁUSULA SEPTIMA – SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del Profesional Universitario de la subdirección de salud pública de la Dirección Territorial de Salud de Caldas **ANGELA CRISTINA GRAJALES,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por la **SUBDIRECTORA JURIDICA.**

CLÁUSULA OCTAVA – REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los Incisos 1º y 2º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su legalización y ejecución se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro, se requerirá aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y la suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: LA ESE se compromete a mantener INDEMNE a **LA DIRECCIÓN** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **LA ESE** o la de subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN DEL CONTRATO: LA ESE no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de **LA DIRECCIÓN**, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Si a la ESE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita del delegado para asunto de contratación, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse, conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: De acuerdo a lo establecido en el numeral 1° *"Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones"*, del artículo 179 de la Ordenanza No. 816 del veintidós (22) de Diciembre de 2017 emanada de la Corporación político administrativa del departamento de Caldas, por medio de la cual se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones, LA ESE está exento de sufragar los gastos por concepto de estampillas, sin embargo, queda a su cargo el pago de los demás gastos que se deriven de la celebración de este convenio, en la cuantía que señale la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente convenio, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La E.S.E. manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente convenio que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRÓRROGAS: Las partes convienen que cualquier adición, modificación o prórroga a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUSPENSIÓN: En caso de que la E.S.E. incurra en una destinación inadecuada de los recursos del subsidio de oferta, será un motivo para la suspensión del presente **CONVENIO** de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.2.7 del decreto 268 del 2020.

C**LÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** El convenio se ejecutará en el municipio de RISARALDA, CALDAS.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– ACEPTACIÓN CLAUSULADO: La aprobación del presente clausulado complementario del convenio electrónico, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

***Proyectó**: Luisa Fernanda Giraldo Rojas. Asesora Jurídica Externa. Subdirección Jurídica. DTSC*